

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Habiéndose acreditado la necesidad de contratar a 3 personas desempleadas con cargo al Programa de Jóvenes Cualificados/as, aprobado mediante Orden 131/ 2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en disposición de suscribir contrato laboral con este Ayuntamiento, se ha procedido a tramitar oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo de Ciudad Real a fin de proceder a tramitar un proceso de selección de las personas más idóneas para los siguientes servicios:

- Apoyo técnico al servicio de obras, infraestructuras municipales y urbanismo del Ayuntamiento.
- Apoyo técnico al servicio informático del Ayuntamiento.
- Ordenación, catalogación y digitalización del archivo municipal.

Por tanto, en uso de las atribuciones que se me confiere en la Ley 7/85, de 2 de abril y demás legislación aplicable, mediante el presente:

RESUELVO:

1º.- Disponer la convocatoria de un proceso selectivo para la contratación temporal de 3 jóvenes cualificados que se contratarán por un periodo de 12 meses, a jornada completa y a través de un contrato en prácticas.

2º.- Los puestos a cubrir son los siguientes:

- Técnico al servicio de obras, infraestructuras municipales y urbanismo.
- Técnico al servicio informático del Ayuntamiento.
- Archivero/a.

3º.- Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo al artículo 7 de la citada Orden:

3.1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso para trabajar en España.

3.2.- Ser mayor de 18 años y menor de 30 años.

3.3.- Estar inscritos/as como beneficiarios/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la formalización del contrato.

3.4.- Estar en posesión del título requerido para cada uno de los puestos a cubrir:

- Para técnico al servicio de obras, infraestructuras municipales y urbanismo: Grado en Arquitectura, en Ingeniería en Edificación, Técnico Superior en proyectos de obra civil o en proyectos de edificación.

- Para técnico al servicio informático del Ayuntamiento: Grado en Ingeniería informática, Técnico superior en administración de sistemas informáticos en red, técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, técnico superior en desarrollo de aplicaciones Web.

- Para archivero/a: Grado en Información y Documentación o Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.

3.5.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

3.6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para la prestación del servicio derivado de este proceso selectivo.

3.7.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

4º.- Esta convocatoria se hará pública mediante la página web municipal y tablón de anuncios, a fin de que aquellas personas interesadas, que reúnan los requisitos, puedan presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN a la que adjuntarán la siguiente documentación: curriculum vitae, copia del Documento Nacional de Identidad, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como la titulación requerida, solicitando participar en este proceso selectivo de urgencia.

En el caso de tener acreditada la condición de víctima de violencia de género o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá acreditarlo a través de la oportuna resolución oficial del organismo competente.

5º.- El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto desde el 14 al 26 de noviembre de 2018, hasta las 14.00 horas, pudiendo efectuarse mediante personación en las oficinas del Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas y por los demás medios previstos en la legislación administrativa vigente.

6º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente dictará resolución, conteniendo la lista de admitidos/as y se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
Para la subsanación de defectos en cuanto a la lista provisional de aspirantes y para recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se establece un plazo de 3 días hábiles.

7º.- Los criterios de selección serán los recogidos en el artículo 21 de la citada Orden. Se seguirá el siguiente orden prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

1. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencias de género (debidamente acreditada esa condición).
2. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
3. Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

8º.- La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidente: Un Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.
- Secretario: Un Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

9º.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Orden 131/2018, de 3 de agosto, se informa que:

El Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil cofinancian este programa, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El presente programa será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación, ni formación, en particular el contexto de la Garantía Juvenil- IEJ/FSE".

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En Calzada de Calatrava a 14 de noviembre de 2018

EL ALCALDE

Fdo.: Félix Martín Acevedo